Nº 213290

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 348 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "GRAN HOTEL SAN JUSTO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ALVARO DANIEL VERA CON REG. CTCA Nº I-1211, CUYO PROPONENTE ES LA SEÑORA DEMETRIA FLORENTINA LUGO D APOLLO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0096-28/29/32, UBICADA EN EL DISTRITO DE LUQUE, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Asunción, 09 de Marzo de 2020.

VISTO: El **Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos, con su** correspondiente Relatorio de **Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 6440/2019** de fecha **19/12/2019**, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Alvaro Daniel Vera con Reg. CTCA Nº I-1211,** correspondiente al **Proyecto "GRAN HOTEL SAN JUSTO",** cuyo proponente es la **Señora Demetria Florentina Lugo D Apollo,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Catastral 27-0096-28/29/32,** ubicada en el Distrito de Luque, Departamento de Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Ma. José Alderete Gayoso**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 5353/2020 de fecha 23/02/2020**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, el emprendimiento cuenta con una **superficie total del terreno de 356,7 m² y superficie construida de 945 m².**----------

Que, el proyecto cuenta con: **Habitaciones independientes: desde el 2 piso al 4 piso, Recepción sala de espera, Cocina y área de desayuno, Área de depósito de insumos, Área de Lavandería**.----------

Que, la cantidad de residuos sólidos común se calcula aproximadamente de 500 Kg, mensual que son recolectados por vehículos de la empresa recolectora de RSU y son trasladados hasta un Relleno Sanitario para su Disposición Final, el propietario se encargara de abonar a la Municipalidad las tasas correspondientes por el servicio de recolección de los residuos común generadas en el establecimiento. También se van a originar basuras y residuos reciclables como restos de envases plásticos, etiquetas, tapas plásticas, cartones, papeles deberán ser recolectados y entregados recicladores. Los efluentes generados son de los sanitarios y de la limpieza realizada en el local, también de la parte de la cocina. **Toda la instalación está conectada a cámaras sépticas y pozo ciego impermeable**. Una vez que estos se colmatan se contrata una empresa tercerizada para su desagüe correspondiente.----------

Que, el proyecto menciona que se instalarán extintores de incendio distribuidos estratégicamente por todo el lugar. Poseerá, además Disyuntor Diferencial, Detector electrónico de Humo – Calor, Detector Termovelocimétrico, Pulsadores Manuales (PMC), Tablero General, Tablero de Bombas, Instalación de Boca de Incendio Equipada (BIE) y Boca de incendio Siamesa, (BIS), Extintor Tipo ABC de 4 Kg, Extintor Tipo ABC de 6 Kg, Turbo extractor eólico, Alarma Acústica Visual, Señalización de salida, Salida de emergencia, Tanque de agua, Bomba de uso diario, Presostato. Se han colocado en lugares visibles carteles con el número telefónico de los bomberos, Instalación de puertas de emergencias debidamente señalizadas, Contar con luces de emergencia para facilitar el movimiento y/o salidas de personas.----------

Que, el proyecto cuenta con **Memorándum DRSU N° 17/20, por parte del Departamento de Residuos Sólidos Urbanos,** donde no se presentan objeciones al proyecto.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Estudio de Disposición de Efluentes, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA

Nº 213291

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 348 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "GRAN HOTEL SAN JUSTO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ALVARO DANIEL VERA CON REG. CTCA Nº I-1211, CUYO PROPONENTE ES LA SEÑORA DEMETRIA FLORENTINA LUGO D APOLLO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-0096-28/29/32, UBICADA EN EL DISTRITO DE LUQUE, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al citado proyecto,** condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).---

Art. 3º **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Ley Nº 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, , Resolución SEAM Nº 222/02 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia** ----------

Art. 4º **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Declaración.**----------

Art. 5º **La presente DIA,** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6º **La presente DIA,** es un requisito previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 7º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º **El EDE, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 9º **La presente Declaración de Impacto Ambiental,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 213290 (Doscientos Trece Mil Doscientos Noventa) y Hoja de Seguridad Nº 213291 (Doscientos Trece Mil Doscientos Noventa y Uno),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la **misma.**----------

Art. 10º **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales